



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 114527 - Fichero N° 44, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita autorización para emitir y proceder al cobro de las cuotas N° 1, 2 y 3 de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al año 1989.-

Que la Municipalidad debe fijar los recursos con los cuales afrontará las erogaciones por los servicios públicos que se prestarán en el primer trimestre del año próximo.-

Que, en mérito al convenio suscripto con la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), los vecinos pagarán a ésta el consumo de energía eléctrica y la reposición de lámparas incandescentes correspondientes al Alumbrado Público de la ciudad; rubro éste que hasta el presente debió ser afrontado por el Municipio a través de la Tasa General de Inmuebles.-

Que este Cuerpo ha mantenido reuniones con los integrantes del Departamento Ejecutivo, llegándose a la conclusión que las tres (3) primeras cuotas del próximo año deben ser iguales a la duodécima del período fiscal 1988; atento que los efectos de la inflación se verán compensados con la reducción del gasto público que provocará la aplicación del acuerdo suscripto con la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.).-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Establécese que el valor de las cuotas números uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al año 1989 será igual, para cada una de ellas, al de la duodécima (12ma.) del año 1988; conforme con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2272.-

Art. 2°) Las cuotas números uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tasa General de Inmuebles año 1989 vencerán en los meses de enero, febrero y marzo del año próximo, respectivamente; en las fechas que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las cuotas números uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tasa General de Inmuebles año 1989 y proceder a su cobro; de acuerdo con lo establecido por esta norma legal.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes
de diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho.-----

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela